



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9444

22/02/2017

21596

AUTOR/A: SORLÍ FRESQUET, Marta (GMX); BALDOVÍ RODA, Joan (GMX)

RESPUESTA:

Los contratos pre doctorales desde su creación a través de la Ley 14/2011, de 1 de junio, como una de las modalidades de contratación laboral del personal investigador no han cambiado. Su régimen de duración de uno a cuatro años, salvo en el caso de discapacitados; su retribución, que no podrá ser inferior a unos determinados porcentajes sobre el fijado para categorías equivalentes; su objeto, que es la obtención del título de doctor y la formación del personal investigador; sus condiciones subjetivas respecto de quienes pueden suscribirlo y su cotización, se han mantenido sin solución de continuidad hasta la fecha.

En relación con la solicitud, cabe señalar que ésta fue presentada por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE). No obstante el Ministerio de Empleo y Seguridad Social solicitó a la CRUE que se acordase con los representantes de los trabajadores qué código de cotización consideraban más adecuado.

Respecto al resto de la información interesada cabe insistir en que no ha habido cambio en la regulación del contrato pre doctoral, ni existe perjuicio en su estabilidad o condiciones financieras ni en sus bases de cotización como consecuencia de la situación respecto de la que se pregunta.

Por último se señala que puesto que no se alteran las bases de cotización que integran las bases reguladoras no existe modificación a este respecto.

Madrid, 7 de abril de 2017